



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 076 -2014-GR-JUNÍN/GGR.

Huancayo, 01 AGO. 2014

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Conciliación Nº 050-2014, de fecha 25 de Junio de 2014 suscrito por el Procurador Público del Gobierno Regional Junín y el señor Gaudencio Soto Falcón; la Resolución Gerencial General Regional Nº 066-2014-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 02 de Julio de 2014; el escrito de reconsideración presentado por el señor Gaudencio Soto Falcón; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 066-2014-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 02 de Julio de 2014 SE RESUELVE: **APROBAR**, que el Gobierno Regional Junín reconoce adeudar al señor Gaudencio Soto Falcón, la suma de S/. 11,400.00 (Once mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de alquiler del local para el funcionamiento de la Institución Educativa de Primaria Santa Isabel, del 16 de mayo al 16 de junio del 2014 conforme al Contrato Nº 280-2014-GRJ/ORAF; además de otros puntos descritos en el Artículo Segundo, Tercero de la referida Resolución;

Que, mediante el escrito de reconsideración, recibido por el Gobierno Regional Junín el 21 de Julio de 2014 el señor Gaudencio Soto Falcón, solicita la nulidad de la resolución Gerencial Regional, en lo que respecta a que el acuerdo en el acta de conciliación Nº 050-2014 fue un ACUERDO TOTAL, más por el contrario debería decir SUSCRIBIERON EL ACUERDO CONCILIATORIO EN FORMA PARCIAL, de acuerdo a los fundamentos que expone en dicho escrito;

Que, se advierte en el Acta de Conciliación Nº 050-2014 (Exp. Nº 040-2014), de fecha 25 de Junio de 2014 suscrito por el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público del Gobierno Regional Junín y el señor Gaudencio Soto Falcón, ante el Centro de Conciliación ILDAC, se trata de un "ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL";

DOC: 736768
Exp: 511289



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, en la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2014-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 02 de Julio de 2014 en el considerando segundo (última parte) se consigno de manera errónea en la frase: **Acuerdo Conciliatorio Total**, el término "Total", cuando lo correcto es el término Parcial; es decir debe decir: Acuerdo Conciliatorio Parcial;

Que, además en la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2014-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 02 de Julio de 2014 en el considerando cuarto (al inicio) se consigno de manera errónea en la frase: **acuerdo total**, el término "total", cuando lo correcto es el término parcial; es decir debe decir: acuerdo parcial;

Que, en el presente caso no corresponde la nulidad planteada por el señor Gaudencio Soto Falcón, puesto que se trata de un error material.

El procedimiento para enmendar el error material indicado en los párrafos precedentes, es viable; para dicho efecto debe emitirse una Resolución del mismo rango, para la convalidación en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo sustentos expuestos, con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por los fundamentos expuestos, el error material contenido en el **Considerando Segundo** (última parte) de la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2014-GR-JUNÍN/GGR, en relación a la frase: Acuerdo Conciliatorio Total, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Que, mediante Acta de Conciliación N° 050-2014 (Exp. N° 040-2014), de fecha 25 de Junio de 2014 el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional en representación del Gobierno Regional Junín y el señor **Gaudencio Soto Falcón**, ante el Centro de Conciliación ILDAC, suscribieron el Acuerdo Conciliatorio Total, en los siguientes términos: (...).



GERENCIA GENERAL REGIONAL



DEBE DECIR:

Que, mediante Acta de Conciliación N° 050-2014 (Exp. N° 040-2014), de fecha 25 de Junio de 2014 el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional en representación del Gobierno Regional Junín y el señor **Gaudencio Soto Falcón**, ante el Centro de Conciliación ILDAC, suscribieron el Acuerdo Conciliatorio Parcial, en los siguientes términos: (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, por los fundamentos expuestos, el error material contenido en el **Considerando Cuarto** (al inicio) de la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2014-GR-JUNÍN/GGR, en relación a la frase: acuerdo total, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Que, el Acta de Conciliación N° 050-2014 contiene un acuerdo total, producto de una Conciliación Extrajudicial y es un título ejecutivo, y que en caso alguna de las partes no cumpla con el compromiso asumido en el acuerdo, lo que la convierte en deudor, puede ser presentada ante el Poder Judicial para iniciar un **Proceso Único de Ejecución**, tal como se haría con la sentencia de un juez, en tanto ésta no sea cumplida, con una pequeña demanda que motiva la emisión de una orden judicial llamada "mandato ejecutivo", de cumplimiento obligatorio;

DEBE DECIR:

Que, el Acta de Conciliación N° 050-2014 contiene un acuerdo parcial, producto de una Conciliación Extrajudicial y es un título ejecutivo, y que en caso alguna de las partes no cumpla con el compromiso asumido en el acuerdo, lo que la convierte en deudor, puede ser presentada ante el Poder Judicial para iniciar un **Proceso Único de Ejecución**, tal como se haría con la sentencia de un juez, en tanto ésta no sea cumplida, con una pequeña demanda que motiva la emisión de una orden judicial llamada "mandato ejecutivo", de cumplimiento obligatorio;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2014-GR-JUNÍN/GGR.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, con conocimiento del señor Gaudencio Soto Falcón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. **Ulises Panéz Beraún**
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HVC 04/AGO 2014

Abog. **Rodrigo Sulluchuco Porta**
SECRETARIA GENERAL